



DECRETO	Código: AP-GJ-RG-02	Gestión Jurídica	Versión: 1	Pág. 1 de 1
---------	---------------------	------------------	------------	-------------

DECRETO No. **E - - - 0 1 5 5**

Por el cual se crea un empleo del nivel Directivo.

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y la autorización concedida por la ordenanza No. 018 de 2015 y

CONSIDERANDO:

- 1.-) Que el artículo 209 de La Constitución Política, estipula: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado...."*
- 2.-) Que el artículo 19 de la Ley 909 de 2004 preceptúa: *"El empleo público es el núcleo básico de la estructura de la función pública objeto de esta ley. Por empleo se entiende el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer el cumplimiento de los planes de desarrollo y los fines del Estado."*
- 3.-) Que el artículo 4 numeral 4.1. Decreto 785 de 2005 reglamentario de la ley 909 de 2004 establece: *"Nivel Directivo. Comprende los empleos a los cuales corresponden funciones de Dirección General, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos."*
- 4.-) Que por medio del Decreto Número 0263 del 3 de octubre de 2013 se modificó la estructura orgánica de la Gobernación de Santander, encontrándose entre otros el numeral 10-Secretaría de Infraestructura: 10.1. Dirección de Proyectos de Infraestructura. 10.2. Dirección de Gestión de Infraestructura. 10.3. Dirección de Aguas y Saneamiento Básico.
- 5.-) Que mediante Ordenanza número 018 del seis (06) de mayo de 2015, la Asamblea Departamental autoriza al Gobernador del Departamento de Santander para que en el término de quince (15) días contados a partir de la publicación de la presente ordenanza previa justificación que lo sustente, cree la Dirección de Asuntos Mineros Energéticos, la cual quedará adscrita a la Secretaría de Infraestructura del Departamento.
- 7.-) Que el estudio técnico de la creación de la Dirección de asuntos Minero energéticos adscrita a la Secretaría de Infraestructura en el Departamento de Santander dio como resultado: **PROPÓSITO DE LA DIRECCION:** De acuerdo con los compromisos del Estado en la materia y a partir de las experiencias de referencia, el propósito de la Dirección de Asuntos Minero Energéticos, dependencia adscrita a la Secretaría de infraestructura sería: garantizar la planificación, organización, promoción, fomento y asesoría técnico-jurídica de la actividad minera en el Departamento de Santander mediante la coordinación y ejecución de proyectos de inversión social orientados a la satisfacción de las necesidades humanas fundamentales, mejorando la calidad de vida, que conduzcan a que el minero sea protagonista y gestor de su futuro haciendo énfasis en la conservación, protección y defensa del medio ambiente. **VISIÓN PROPUESTA:** La Dirección de Asuntos Minero Energético de Santander, dependencia adscrita a la Secretaría de infraestructura será la autoridad reconocida como líder en la promoción del desarrollo sostenible de la región, con la vinculación activa de sus habitantes, un aprovechamiento óptimo de los recursos minero energéticos, capaz de liderar políticas y estrategias claras coherentes por parte del estado, control eficaz de la actividad minera en concordancia con el medio ambiente y con los demás medios de producción: **OBJETIVO GENERAL DE LA DIRECCION:** Analizar los planes de desarrollo de los diferentes municipios productores y propender en el mejoramiento sostenible de la minería, pues indica que el aprovechamiento de los recursos naturales no renovables se van a realizar con los principios y normas de explotación racional y del medio ambiente, dentro de un concepto que sea integral y sostenible para el fortalecimiento económico del Departamento, **FUNCIONES GENERALES:** A partir de las experiencias de secretarías ya creadas en

22 MAY 2015



DECRETO	Código: AP-GJ-RG-02	Gestión Jurídica	Versión: 1	Pág. 1 de 1
---------	---------------------	------------------	------------	-------------

DECRETO No. 0155

Por el cual se crea un empleo del nivel Directivo.

diferentes Departamentos, entre ellos Norte de Santander, Antioquia y Boyacá, y de acuerdo a las necesidades anteriormente citadas, las funciones para la Secretaría Minero Energética y Ambiental pueden ser las siguientes: Promover, atender e impulsar todas las actividades relacionadas con la formulación e implementación de la política de desarrollo minero departamental, desarrollando planes, programas y proyectos mineros con estrategias enmarcadas dentro de la política nacional minera; Identificar, elaborar y gestionar proyectos referidos a la infraestructura minera y energética del Departamento de Santander; Asesorar al minero en los aspectos mineros, energéticos, jurídicos, ambientales y de salud ocupacional para un efectivo desarrollo de sus actividades. Celebrar convenios con entidades del orden nacional, departamental e internacional para el desarrollo técnico económico y social de los municipios mineros.

8.-) Que mediante oficio radicación 20150059078 del 17 de abril de 2015, el Director Técnico de la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, certifica que existe disponibilidad presupuestal para la creación del empleo Director Técnico, Nivel Directivo, Código 009, grado 01 de la Dirección de Asuntos Minero energéticos, adscrito a la Secretaría de Infraestructura.

Por lo antes expuesto:

DECRETA:

Artículo primero: Crear un empleo Director Técnico, Nivel Directivo, Código 009, grado 01, Dirección de Asuntos Minero energéticos adscrito a la Secretaría de Infraestructura, libre nombramiento y remoción, planta de empleos despacho del Gobernador, con las siguientes funciones:

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel:	DIRECTIVO
Denominación del Empleo:	DIRECTOR TECNICO
Código:	009
Grado:	01
No. de cargos:	1
Dependencia:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Cargo del Jefe Inmediato:	SECRETARIO DE DESPACHO

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	
II. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Garantizar la planificación, organización, promoción, fomento y asesoría de la actividad minera en el Departamento de Santander coordinando la ejecución de proyectos de inversión social orientados a satisfacer las necesidades del Sector minero energético de conformidad con la normatividad vigente.	
III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
1. Promover gestionar y elaborar planes, programas y proyectos necesarios en las regiones minero energético del Departamento tendiente a un mejor aprovechamiento de los recursos, de acuerdo con la normatividad vigente.	
2. Asesorar a los actores del sector en los aspectos mineros, energéticos, jurídicos, ambientales y de salud ocupacional para un efectivo desarrollo de sus actividades de acuerdo con la normatividad vigente.	
3. Coordinar la ejecución de los programas tendientes a elevar el nivel de vidas de la población en las zonas minero energético, de conformidad con la normatividad vigentes.	
4. Hacer de la actividad minero energética el prototipo de desarrollo humano sostenible sin detrimento de la eficacia y la eficiencia de la producción, pero siempre en procura de repercusiones económicas en el ámbito Nacional y Departamental de conformidad con normatividad vigente.	
5. colaborar en la celebración de convenios con entidades del orden Nacional Departamental e	

22 MAY 2015



DECRETO	Código: AP-GJ-RG-02	Gestión Jurídica	Versión: 1	Pág. 1 de 1
---------	---------------------	------------------	------------	-------------

DECRETO No.

EP - - 0155

Por el cual se crea un empleo del nivel Directivo.

- Internacional para el desarrollo técnico económico y social de las regiones minero energéticas de acuerdo con la normatividad vigente.
6. Liquidar, recaudar, distribuir y transferir las regalías y cualquier otra contraprestación derivada de la explotación de minerales, en los términos señalados en la Ley.
7. Proponer la política del Subsector de: Electricidad: energías renovables y gas en concordancia con las políticas de desarrollo sectorial y nacional de conformidad con normatividad vigente.
8. Fomentar el aprovechamiento y desarrollo sostenible de los recursos energéticos renovables y no renovables, el uso racional y eficiente de la energía y el desarrollo de nuevas tecnologías para su utilización en los proyectos de electrificación de conformidad con normatividad vigente.
9. Coordinar la elaboración del plan de desarrollo y de acción de la dirección de asuntos Minero energéticos, con los centros de asistencia e investigación minero energética, de conformidad con normatividad vigente.
10. Propiciar el desarrollo técnico económico y social de las actividades minero energético del Departamento mediante la asistencia técnica formulación y aplicación de la transferencia de tecnologías aplicadas a la explotación minero, energética y control del medio ambiente, proyectos de electrificación, eléctrico, de energías renovables y gas, de conformidad con normatividad vigente.
11. Realizar las demás funciones que le sean asignadas por autoridad competente de acuerdo al área de desempeño.

IV. CRITERIOS DE DESEMPEÑO

1. La Promoción, gestión y elaboración de los planes, programas y proyectos necesarios en las regiones minero energético del Departamento tendiente a un mejor aprovechamiento de los recursos, serán de acuerdo con la normatividad vigente.
2. La Asesoría a los actores del sector en los aspectos mineros, energéticos, jurídicos, ambientales y de salud ocupacional para un efectivo desarrollo de sus actividades serán de acuerdo con la normatividad vigente.
3. La Coordinación en la ejecución de los programas tendientes a elevar el nivel de vidas de la población en las zonas minero energético, de conformidad con la normatividad vigentes.
4. La actividad minero energética el prototipo de desarrollo humano sostenible sin detrimento de la eficacia y la eficiencia de la producción, se hará siempre en procura de repercusiones económicas en el ámbito Nacional y Departamental de conformidad con normatividad vigente.
5. La celebración de convenios con entidades del orden Nacional Departamental e Internacional para el desarrollo técnico económico y social de las regiones minero energéticos se colaborará de acuerdo con la normatividad vigente.
6. La Liquidación, recaudación y distribución y la transferencia de las regalías y cualquier otra contraprestación derivada de la explotación de minerales, será en los términos señalados en la Ley.
7. La política del Subsector de: Electricidad: energías renovables y gas en concordancia con las políticas de desarrollo sectorial y nacional será propuesta de conformidad con normatividad vigente.
8. El aprovechamiento y desarrollo sostenible de los recursos energéticos renovables y no renovables, el uso racional y eficiente de la energía y el desarrollo de nuevas tecnologías para su utilización en los proyectos de electrificación de conformidad será fomentado de conformidad con la normatividad vigente.
9. La elaboración del plan de desarrollo y de acción de la dirección de asuntos Minero energéticos, con los centros de asistencia e investigación minero energética, serán coordinados de conformidad con normatividad vigente.
10. El desarrollo técnico económico y social de las actividades minero energético del Departamento mediante la asistencia técnica formulación y aplicación de la transferencia de tecnologías aplicadas a la explotación minero, energética y control del medio ambiente,

22 MAY 2015



DECRETO	Código: AP-GJ-RG-02	Gestión Jurídica	Versión: 1	Pág. 1 de 1
---------	---------------------	------------------	------------	-------------

DECRETO No.

0155

Por el cual se crea un empleo del nivel Directivo.

proyectos de electrificación, eléctrico, de energías renovables y gas, serán propiciados de conformidad con normatividad vigente. 11. Las demás funciones que le sean asignadas por autoridad competente serán realizadas de acuerdo al área de desempeño.	
V.CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
1.	Conocimientos básicos de la estructura y organización administrativa de la entidad.
2.	Conocimientos de la metodología para la elaboración y evaluación de proyectos.
3.	Contratación Estatal..
4.	Conocimientos básicos de informática e Internet.
VI.EVIDENCIAS	
De Producto:	
1.	Registro de actos administrativos e informes proyectados en el último mes..
2.	Registro de consultas y peticiones absueltas en el último mes.
3.	Registro de informes de las actividades desarrolladas presentados en el último mes.
De Desempeño:	
1.	Sustentación de informes y procedimiento desarrollados de acuerdo a las funciones.
2.	Cumplimiento del 100% de las actividades y funciones programadas en el último mes.
De conocimiento:	
1.	Prueba oral o escrita de los conocimientos asociados al desempeño.
VII.REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA:	
ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título profesional áreas jurídicas; ciencias sociales y humanas; o economía o de la Administración o Ingenierías.	Veintidos (22) meses de experiencia profesional.
Tarjeta o matricula profesional en los casos reglamentados por la ley.	

Artículo segundo: Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,
 Dado en Bucaramanga, a

22 MAY 2015

RICHARD ALFONSO AGUILAR VILLA
 Gobernador

Revisó: Jorge Céspedes Camacho, Jefe Oficina Jurídica/ Alex Patiño Rodríguez, Director Administrativo de Talento Humano.

Proyectó: Luz Marina Rodríguez C – Profesional Universitario/María Nelcy Jaimes D, Profesional (e)

Jorge Céspedes Camacho
 Jurídico

Luz Marina Rodríguez C

Maria Nelcy Jaimes D